



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-18930240- -MGEYA-DGTALMC

VISTO: la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 886/GCABA/07, N° 1135/GCABA/2009 y N° 429/GCABA/13, la Resolución N° 3794/MCGC/2018, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/2018 y el Expediente Electrónico N° 2018-18930240- -MGEYA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales y estableció al Ministerio de Cultura como su autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 886/GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1135/GCABA/2009 aprobó la reglamentación de la referida Ley y en el artículo 28 de su Anexo faculta al Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad de aplicación, a dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios e interpretativos que resulten necesarios para el adecuado y eficaz funcionamiento del citado Régimen;

Que el Decreto N° 429/GCABA/13 crea la Plataforma de Tramitación a Distancia como medio de interacción del ciudadano con la administración, y el módulo "Tramitación a Distancia" T.A.D. del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos S.A.D.E.-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la mencionada Plataforma al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que atento la necesidad de agilizar los procedimientos en el marco del Régimen de Fomento para la actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el fin de que el acceso por parte del beneficiario sea más accesible, transparente, y equitativo, se procura la implementación del mismo a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia T.A.D.;

Que por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/18, y atento la necesidad de agilizar los mecanismos de acceso y el procedimiento general de funcionamiento de los Regímenes de Promoción Cultural, se aprobó la implementación de la solicitud de subsidios en el marco del presente Régimen a través de la indicada Plataforma;

Que mediante la Resolución N° 3794/MCGC/2018 se aprobó el Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural y los formularios requeridos que regirán las convocatorias para la presentación de solicitudes;

Que en este contexto, y en su carácter de autoridad de aplicación, este Ministerio propicia la apertura del

llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1°.- Convóquese a los sujetos comprendidos en el marco del Régimen de Promoción Cultural para la presentación de solicitudes, desde las 10 horas del 12 de julio de 2018 hasta las 17 horas del 14 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- Apruébese el Anexo “Instructivo para la presentación de solicitudes Régimen de Promoción Cultural MECENAZGO”, que bajo N° IF 2018-19283322-DGTALMC forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente convocatoria se registrará según lo dispuesto en los Anexos de “Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural - Mecenazgo” (bajo N° IF IF-2018-18740363- -DGTALMC), “Formulario de Solicitud” (bajo N° IF 2018- 17553429-DGTALMC), “Formulario sobre el Proyecto” (bajo N° IF IF-2018-17554004-DGTALMC), “Formulario Presupuesto” (bajo N° IF 2018-17554177-DGTALMC), “Formulario de aceptación de condiciones” (bajo N° IF 201817554330-DGTALMC), “Declaración jurada de Inclusión al Régimen” (bajo N° IF 2018-17554694-DGTALMC), “Modelo de planillas de rendición financiera” (bajo N° IF 2018-17555348-DGTALMC) y “Modelo de nota por compensación de servicios” (bajo N° IF 2018-17555489-DGTALMC), aprobados mediante Resolución N° 3794/MCGC/2018.

Artículo 4°.- Establécese que los solicitantes deberán efectuar sus presentaciones a través de la Plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (TAD) mediante el ingreso en la página: <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad>, en las fechas estipuladas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Establécese que las personas humanas podrán presentar hasta una (1) solicitud por convocatoria, encuadrada en una (1) disciplina.

Artículo 6°.- Establécese que las personas jurídicas podrán presentar hasta dos (2) solicitudes por convocatoria, encuadradas en una (1) o dos (2) disciplinas, de las cuales sólo podrá ser incluida una (1) de ellas dentro del Régimen de Promoción Cultural.

Artículo 7°.- Establécese un monto máximo por solicitud presentada, conforme al siguiente detalle:

a) Personas humanas: Hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) excepto solicitud presentada en el marco de la disciplina “Patrimonio Cultural”, cuyo monto podrá ascender hasta la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000).

b) Personas jurídicas: Hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000).

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.